

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 25 SEP 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°333-2024-OGAJ-MDMM.

### VISTO

Los expedientes administrativos N°16398-2024 con fecha 18.09.2024 y N°15224-2024 con fecha 03.09.2024 presentado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú, Informe N°037-2024-SGPDR-MDMM con fecha 04.09.2024 de la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación, Hojas de Coordinación N°180-2024-GECyD-MDMM con fecha 18.09.2024 y N°174-2024-GECyD-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 422-2024-OGPyP-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 333-2024-OGAJ/MDMM con fecha 19.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

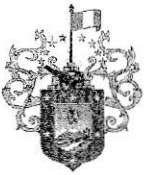
Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...);



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como *"Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas"*;



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, mediante Expediente Administrativo N°16398-2024, la Federación Deportiva Universitaria del Perú con el objeto de llevarse a cabo los Juegos Nacionales Universitarios Arequipa 2024, disciplina Vóley desde el 29 de setiembre hasta 13 de octubre de 2024 en el horario de 07:00horas a 16:00horas solicita la exoneración por concepto de uso del Coliseo "El Niño";

Que, mediante Informe N°037-2024-DPDyR-MDMM, la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación concluye que es posible acceder a dicha pretensión por cuanto el Coliseo se encuentra disponible en el horario solicitado, no obstante, es de su opinión que se les otorgue la autorización, pero de que se les exonere solo el 50% del costo total de alquiler que asciende a s/.18,720.00 (dieciocho mil setecientos veinte con 00/100soles); es decir el monto a ascendería a S/. 9,360.00 (nueve mil trescientos sesenta con 00/100soles); Así, mediante Hoja de Coordinación N°174-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita que la propuesta sea puesta a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

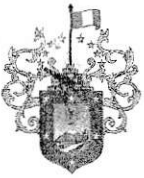
Que, mediante Informe N°422-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del Coliseo solicitado asciende a S/. 130.00 soles por hora;

Que, mediante Dictamen Legal N° 333-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración de pago por el **50%** del costo de uso del Coliseo "El Niño" de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad por los días que se le dé el uso, desde el 29 de septiembre al 13 de octubre del **2024**, con motivo de llevarse a cabo la realización de los Juegos Nacionales Universitarios, Arequipa 2024 - disciplina Vóley, a favor de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ**.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el uso del Coliseo "El Niño" solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, y demás Unidades Orgánicas, según sean sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga al presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE